

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL	
Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50
Tres id.....	10

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. Los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta que los Sres. Alcaldes cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL	
Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50
Tres id.....	9

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 33.)

#### JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE ENERO DE 1930

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican y que han de proveerse por oposición, entre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 6 de febrero de 1928.

#### PROVINCIA DE ALICANTE

AYUNTAMIENTO DE ASPE

Destinos a proveer.

Un plaza de Auxiliar de Secretaría, dotada con 1.460 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de febrero próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, acreditado mediante certificado facultativo y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en dicho Ayuntamiento, darán principio al día siguiente de transcurridos sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la

Gaceta, y serán dos: el 1.º consistirá en escritura al dictado y resolución de problemas aritméticos, y el 2.º será oral y consistirá en contestar a tres temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 (Gaceta del 26).

AYUNTAMIENTO DE SAX

Destinos a proveer.

Una plaza de Oficial primero de dicho Ayuntamiento, dotada con 2.000 pesetas anuales de sueldo.

Una plaza de oficial segundo, dotada con 1.750 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de febrero próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones, ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, acreditado mediante certificado facultativo y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en el mismo Ayuntamiento, darán principio el día 1.º de abril próximo y serán dos: uno oral, consistente en contestar por espacio de media hora tres temas sacados a la suerte del programa que a continuación se inserta, y otro escrito, que consistirá en tramitar y resolver un expediente administrativo, redacción de comunicaciones o de un acta de los supuestos que formule el Tribunal. Para este ejercicio podrán valerse los opositores de cuantos textos legales necesiten y lo expondrán por espacio de dos horas.

El número de puntos con que será calificado el opositor por cada individuo del Tribunal será el siguiente: en el primer ejercicio, de 0 a 5 por tema, y en el segundo ejercicio, de 0 a 15.

El opositor que no obtenga en el escrutinio nueve puntos en el primero o en el segundo ejercicio, se considerará desaprobado.

La calificación de los ejercicios se verificará por medio de papeletas, que depositarán los miembros del Tribunal en el acto de terminar su ejercicio cada opositor, en una urna que se colocará al efecto en la mesa del Tribunal.

El escrutinio se verificará al final de cada sesión, sumando los puntos que obtenga cada opositor y dividiendo su resultado por el número de individuos del Tribunal asistentes al ejercicio. El cociente que resulte constituirá la calificación, que se hará pública inmediatamente, mediante anuncio fijado al efecto, haciéndose constar en él la puntuación obtenida por los aprobados, prescindiendo de los que no hubieren obtenido puntuación suficiente para la aprobación.

El programa que ha de regir para el ejercicio oral será el mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926, siendo adicionado para la plaza de Oficial primero en la siguiente forma:

Tema 51.

Reclutamiento y reemplazo del Ejército.—Alistamiento.—Rectificación.—Idem definitiva.—Cierre del alistamiento.—Clasificación y declaración de soldados.—Ingreso en Caja.—Prófugos.—Centros y Autoridades que intervienen en dichas operaciones.

Tema 52.

Legislación obrera.—Descanso dominical.—Accidentes del trabajo.—Retiro obrero.—Jornada legal del trabajo.—Comités paritarios.—Sus funciones.

Tema 53.

Contribución sobre edificios y solares.—Base imponible.—Exenciones.—Producto integro.—Líquido imponible.—Tipo de gravamen.—Recargos municipales.

Tema 54.

Registro fiscal de edificios y solares.—Altas y bajas.—Reclamaciones.—Prescripción.

Tema 55.

Contribución rústica.—Base imponible.—Exenciones.—Repartimiento del cupo anual de la contribución rústica.—Condonaciones por causa de calamidad extraordinaria.

Tema 56.

Catastro.—Avance y conservación del mismo.—Aplicación del Catastro a la contribución rústica.—Juntas periciales del Catastro.

Tema 57.

Contribución industrial.—Personas sujetas a contribución.—Clases de cuotas.—Recargos legalmente autorizados.—Matrícula de contribución industrial.—Altas y bajas.—Contribución de patente y garantías para su percepción.

Tema 58.

Impuesto del Timbre.—Formas de percepción.—Forma en que deben tributar los expedientes administrativos y documentos en que intervienen los Ayuntamientos.—Documentos exentos.—Casos en que deben reintegrarse.—Investigación y sanciones.

Tema 59.

Servicio de Recaudación.—Períodos.—Recaudación ordinaria y accidental.—Procedimiento de apremio.—Bienes embargables y cuáles no lo son.

Tema 60.

Junta local de Primera enseñanza.—Su organización y atribuciones.—Junta municipal de Sanidad.

Tema 61.

Patente nacional de automóviles.—Padrones.—Altas y bajas.—Reducción y exenciones.

Tema 62.

Junta local de Protección a la Infancia.—Ingresos para su sostenimiento.—Formas de percepción.—

Sus funciones.—Patronato para protección de animales y plantas.—Su organización.

#### Tema 63.

Junta local de informaciones agrícolas.—Composición y atribuciones. Franquicia postal para Ayuntamientos.

#### Tema 64.

Ley de Emigración.—Intervención de los Ayuntamientos.—Conexiones con la ley de Reclutamiento.

### PROVINCIA DE BADAJOZ

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

#### *Destinos a proveer.*

Una plaza de Oficial tercero de dicho Ayuntamiento, dotada con 1.500 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de febrero próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de treinta, no padecer defecto físico, acreditado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, darán principio al día siguiente de transcurridos sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán tres: el 1.º oral, que consistirá en contestar durante media hora a tres temas sacados a la suerte entre los 50 que constituyen el Programa mínimo aprobado por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 25 de enero de 1926 (*Gaceta* del 26); el 2.º será escrito y consistirá en la escritura al dictado de un párrafo elegido por el Tribunal, y el 3.º práctico, se compondrá en la redacción de una comunicación, diligenciado y resolución de un expediente en materia municipal o sobre servicios del Estado, a elección del Tribunal.

### PROVINCIA DE VALENCIA

AYUNTAMIENTO DE CULLERA

#### *Destinos a proveer.*

Una plaza de Auxiliar del mencionado Ayuntamiento, dotada con 2.300 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de febrero próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, acreditado mediante certificado facultativo, y

acompañar certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en el mismo Ayuntamiento, darán principio al día siguiente de transcurridos sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán tres: el 1.º previo que consistirá en acreditarse por los opositores en la forma que el Tribunal acuerde, que saben leer y escribir con corrección y excelente letra, que conocen las cuatro reglas de aritmética y que escriben con rapidez en máquinas Underwood; el 2.º será oral y consistirá en contestar tres temas sacados a la suerte del Programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 (*Gaceta* del 26), y el 3.º práctico, en el que se tramitará en el plazo máximo de tres horas, un expediente sencillo de material municipal.

### PROVINCIA DE ZARAGOZA

AYUNTAMIENTO DE CASPE

#### *Destinos a proveer.*

Una plaza de Auxiliar Mecánico de dicho Ayuntamiento, dotada con 2.190 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de febrero próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta y seis, no padecer defecto físico, acreditado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en dicho Ayuntamiento, darán principio al día siguiente de transcurridos sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán: 1.º Escribir al dictado a mano un trozo de castellano de ortografía difícil. 2.º Escribir a máquina al dictado. 3.º Copiar a máquina un trozo de castellano que facilitará el Tribunal; y 4.º Contestar a preguntas que se le harán por el Tribunal con relación a procedimiento administrativo municipal.

#### NOTAS GENERALES

Primera. Será condición indispensable para su admisión al concurso el que los opositores formulen su petición en forma de instancia, debidamente reintegrada y por separado para cada oposición en la que deseen tomar parte, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde de su residencia, informando dichas Autoridades al mar-

gen de las mismas si observan buena o mala conducta.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 48 del Reglamento de 6 de febrero de 1928 (*Gaceta* número 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

Tercera. La publicación de los admitidos en las oposiciones se insertará en la *Gaceta de Madrid* en uno de los cinco días siguientes al que se fije como límite para admisión de instancias.

Madrid 21 de enero de 1930.—El General Presidente. José Villalba.

(*Gaceta* 22 enero 1930).

## GOBIERNO CIVIL

### *Instalaciones eléctricas.*

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Serafin Calvo Moradillo para establecer una central eléctrica en un molino de su propiedad situado en Castil de Lences, transformando la fuerza hidráulica en eléctrica y conducir el fluido por medio de una línea aérea al citado pueblo y al de Lences, con destino al alumbrado público y privado de los mismos.

Resultando: que por providencia del Gobierno Civil de la provincia de Burgos fecha 8 de junio de 1922, se aprobaron las condiciones con que podía otorgarse la concesión solicitada, y que fueron comunicadas al peticionario con fecha 9 del mismo mes y año, para que manifestara su conformidad o hiciese las observaciones que estimase oportunas.

Resultando: que a pesar del tiempo transcurrido no se ha recibido contestación alguna y que posteriormente se han enviado al Alcalde del Ayuntamiento de Castil de Lences dos comunicaciones de fechas 14 de mayo y 9 de julio de 1929, para que las entregara al peticionario de la concesión y en las que se le requería para que manifestara si aceptaba o no aquellas condiciones, habiendo contestado aquella Autoridad local que el interesado se había ausentado del pueblo hacia seis años y se ignoraba su paradero.

Visto el Real decreto de 15 de febrero de 1913.

Considerando: Que en su artículo 1.º se preceptúa que todo expediente que a partir de la última resolución administrativa dictada lleve más de un año sin ulterior tramitación, se declarará caducada y se archivará.

De conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, he resuelto declarar caducado el expediente incoado a instancia de D. Serafin Calvo Mo-

radillo, en solicitud de autorización para establecer una central eléctrica en un molino de su propiedad sito en Castil de Lences, transformando la fuerza eléctrica y suministrar la energía resultante al citado pueblo y al de Lences con destino al alumbrado público y privado de los mismos.

Contra esta resolución puede interponerse recurso contencioso ante el Tribunal provincial, conforme a lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 15 de febrero de 1913, dentro del plazo de tres meses a contar de la notificación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 30 de enero de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

## Diputación Provincial

### CÉDULAS PERSONALES

Habiéndose remitido por correo a los Ayuntamientos de los partidos de Roa, Miranda de Ebro, Lerma y Castrojeriz los impresos de hojas declaratorias del impuesto de cédulas personales, los señores Alcaldes ordenarán su distribución inmediata con los agentes municipales, los cuales recomendarán a los cabezas de familia que procedan a llenarlas sin demora, teniendo en cuenta las disposiciones referentes y consignando cuantos datos se citan con la mayor exactitud, teniendo para ello presente las observaciones consignadas al pie de dichas hojas.

Los agentes pasarán a recogerlas al finalizar el plazo de quince días que al efecto deberá concederse, y cuando el contribuyente cabeza de familia no sepa o no quiera llenarlas, lo hará el repartidor, tomando por base el padrón último, pero haciendo aquellas modificaciones que resulten debidamente justificadas.

Respecto del caso anterior hay que tener presente que las hojas declaratorias no son la base única del padrón, sino que los Ayuntamientos deberán tener en cuenta para la confección del mismo, además de el del año anterior, los alquileres efectivos que satisfagan o que debieran satisfacer los contribuyentes, los repartimientos, matrículas y demás antecedentes que consten en la Secretaría.

Es de esperar que cuantos intervinieran en la confección de las hojas declaratorias se amoldarán estrictamente a las prescripciones legales y que los señores Alcaldes y Secretarios prestarán al contribuyente la ayuda y consejo necesario para que la verdad en las declaraciones impere, a fin de evitarse las consiguientes responsabilidades.

La Diputación, por su parte, está dispuesta a aclarar las dudas que

se les ofrezcan a los contribuyentes y señores Secretarios y resolver en su día con estricta justicia cuantas reclamaciones se produzcan.

También se remiten juntamente con las hojas, los impresos del padrón y resúmenes, debiéndose acusar recibo de todo ello para constancia en el expediente de su razón.

Burgos 29 de enero de 1930.—El Presidente, José de la Torre.

Con arreglo a lo que determina el artículo 32 de la Instrucción de 4 de noviembre de 1925 para la administración y cobranza del impuesto de cédulas personales, queda abierta la recaudación voluntaria del mismo en el municipio de Castrillo de la Reina, durante el plazo de dos meses a contar desde la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL y previos los anuncios que el Sr. Alcalde fije en los sitios de costumbre de cada localidad.

Lo que se anuncia para conocimiento de dicho Ayuntamiento y contribuyentes en general.

Burgos 29 de enero de 1930.—El Presidente, José de la Torre.

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Lerma solicitando sea ampliado el plazo de recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales correspondiente al año 1929; Visto el artículo 32 de la vigente Instrucción del impuesto y Considerando que no causa perjuicio a los intereses provinciales la concesión de la prórroga que se solicita; la Comisión provincial, en sesión de 28 del actual, acordó ampliar hasta el día 10 de febrero próximo el período voluntario de cobranza del impuesto de cédulas en el expresado municipio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Burgos 31 de enero de 1930.—El Presidente, José de la Torre. — P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro J. García.

## TESORERÍA - CONTADURÍA DE HACIENDA

De conformidad con lo preceptuado por el vigente Estatuto de la Recaudación de 29 de diciembre último, el día 1.º de febrero próximo queda abierta en toda la provincia la cobranza de todas las contribuciones e impuestos que pertenecen al primer trimestre del actual ejercicio de 1930.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes en general.

Burgos 30 de enero de 1930.—El Tesorero-Contador, Fernando del Castillo.

\*\*

### Zona de Belorado.

Alcocero, día 2 de febrero.  
Arraya, 4.

Bascuñana, 11.  
Belorado, 20, 21 y 22.  
Carrias, 5.  
Castil de Carrias, 6.  
Castildelgado, 11.  
Cerezo de Riotirón, 7, 8 y 9.  
Cerratón, 2.  
Eterna, 13.  
Espinosa del Camino, 1.  
Fresneda de la Sierra, 10.  
Fresneña, 13.  
Fresno de Riotirón, 6.  
Garganchón, 10.  
Ibrillos, 12.  
Pineda de la Sierra, 18.  
Pradoluengo, 24, 25 y 26.  
Puras de Villafranca, 17.  
Quintanalaranco, 28 y 29.  
Rábanos, 15.  
Redecilla del Camino, 11.  
Redecilla del Campo, 7.  
San Vicente del Valle, 16.  
Santa Cruz, 14.  
Tosantos, 1.  
Valmala, 14.  
Villagalijo, 17.  
Villafranca, 4 y 5.  
Viloria de Rioja, 12.  
Villaescusa, 3.  
Valle de Oca, 2, 3 y 4.

### Zona de Briviesca.

Abajas, día 10 de febrero.  
Aguas-Cándidas, 15.  
Aguilar, 12.  
Bañuelos de Bureba, 8.  
Barcina de los Montes, 8.  
Barrios de Bureba, 6.  
Bentretea, 11.  
Berzosa de Bureba, 9.  
Briviesca, 24, 25 y 26.  
Busto de Bureba, 3 y 4.  
Cameno, 10.  
Cantabrana, 18.  
Carcedo de Bureba, 20.  
Cascajares de Bureba, 4.  
Castil de Lences, 9.  
Castil de Peones, 2.  
Cillaperlata, 7.  
Cornudila, 14.  
Cubo, 3 y 4.  
Frias, 7 y 8.  
Fuentebureba, 5.  
Galbarros, 7.  
Grisaleña, 6.  
Hermosilla, 16.  
Lences, 2.  
Monasterio, 1 y 2.  
Navas, 5.  
Oña, 12 y 13.  
Padrones, 3.  
Parte de Bureba, 4.  
Pino, 5.  
Piérnigas, 13.  
Poza, 22, 23 y 24.  
Prádanos, 10.  
Quintanaález, 3.  
Quintanaruz, 7.  
Quintanavides, 2.  
Quintanilla San García, 10 y 11.  
Quintanabureba, 13.  
Reinoso, 11.  
Rojas, 13.  
Rublacedo, 20.  
Rucandio, 8.  
Salas de Bureba, 17.  
Salinillas de Bureba, 11.  
Santa María del Invierno, 1.

Santa Olalla, 1.  
Solas de Bureba, 1.  
Solduengo, 5.  
Terminón, 11.  
Vallarta, 6.  
Vesgas, 12.  
Vid de Bureba, 9.  
Vilña, 9.  
Zazuar, 6.

### Zona de Castrogeriz.

Arenillas, días 21 y 22 de febrero.  
Balbases (Los), 7 y 8.  
Barrio, 6.  
Belbimbre, 6.  
Cañizar, 1.  
Castellanos, 16.  
Castrillo de Murcia, 6.  
Castrillo Matajudíos, 19.  
Castrogeriz, 21, 22 y 23.  
Citores del Páramo, 4.  
Grijalba, 8.  
Hinestrosa, 24.  
Hontanas, 15.  
Iglesias, 4.  
Itero del Castillo, 20.  
Melgar, 12, 13 y 14.  
Olmillos, 1.  
Manciles, 5.  
Padilla de abajo, 7.  
Padilla de arriba, 17.  
Palacios de Riopisuerga, 23.  
Palazuelos de Muñó, 15.  
Pampliega, 3 y 4.  
Pedrosa del Páramo, 5.  
Pedrosa del Príncipe, 18 y 19.  
Revilla, 13 y 14.  
Sasamón, 24 y 25.  
Tamarón, 8.  
Vallejera, 25.  
Valles, 10.  
Villaldemiro, 7.  
Villamedianilla, 26.  
Villanueva Argaño, 1.  
Villaquirán de la Puebla, 20.  
Villaquirán de los Infantes, 5.  
Villasandino, 13 y 14.  
Villasidro, 4.  
Villasilos, 10.  
Villaverde-Mogina, 11.  
Villaveta, 11.  
Vil'azopeque, 12.  
Yudego y Villandiego, 17.

### Zona de Ibeas de Juarros.

Agés, día 13 de febrero.  
Arlanzón, 6.  
Arroyal, 1.  
Atapuerca, 2.  
Barrios de Colina, 11.  
Cardeñajimeno, 20.  
Cardeñuela Riopico, 14.  
Castrillo del Val, 20.  
Celadilla-Sotobrin, 16.  
Cueva de Juarros, 24.  
Fresno de Rodilla, 9.  
Galarde, 13.  
Gamonal de Riopico, 15.  
Gredilla la Polera, 8.  
Hontomin, 7.  
Hurones, 19.  
Ibeas de Juarros, 21.  
Marmellar de abajo, 23.  
Marmellar de arriba, 18.  
Molina de Ubierna, 7.  
Orbaneja Riopico, 14.  
Palazuelos de la Sierra, 7.  
Páramo del Arroyo, 23.  
Quintanadueñas, 1.

Quintanaortuño, 16.  
Quintanapalla, 9.  
Quintanilla Vivar, 10.  
Rebolledas (Las), 18.  
Riocerezo, 19.  
Rioseras, 6.  
Robredo Temiño, 3.  
Rubena, 26.  
Salguero de Juarros, 25.  
San Adrián de Juarros, 25.  
Santa Cruz de Juarros, 8.  
Santovenia de Oca, 12.  
Sotopalacios, 12.  
Sotragero, 22.  
Tobes y Rahedo, 3.  
Ubierna, 4 y 5.  
Urrez, 11.  
Vilafria de Burgos, 17.  
Villamiel de la Sierra, 7.  
Villanueva Río-Ubierna, 22.  
Villarmero, 18.  
Villasur de Herreros, 10 y 11.  
Villaverde Peñahorada, 5.  
Villayerno, 10.  
Villorobe, 16.  
Zalduendo, 9.

### Zona de Lerma.

Avellanosa, día 19 de febrero.  
Bahabón, 14.  
Cabañes, 13.  
Castrillo, 1.  
Cebrecos, 1.  
Ciadoncha, 14.  
Cilleruelo de abajo, 25.  
Cilleruelo de arriba, 19.  
Ciruelos, 17.  
Cogollos, 25.  
Covarrubias, 11 y 12.  
Cuevas, 5.  
Fontioso, 23.  
Lerma, 26, 27 y 28.  
Madrigal, 1.  
Madrigalejo, 3.  
Mahamud, 7 y 8.  
Mazueta, 15.  
Mecerreyes, 6.  
Nebreda, 20.  
Olmillos, 15.  
Oquillas, 12.  
Peral, 16.  
Pineda, 24.  
Pinilla, 10 y 11.  
Presencio, 16 y 17.  
Puentedura, 19.  
Quintanilla del Agua, 4.  
Quintanilla de la Mata, 3.  
Quintanilla del Coto, 18.  
Retuerta, 7.  
Revilla, 3.  
Royuela, 15.  
Santa Cecilia, 2.  
Santa Inés, 2.  
Santa María del Campo, 10 y 11.  
Santa María de Mercadillo, 18.  
Santibáñez del Val, 16.  
Solarana, 1.  
Tejada, 20.  
Tordómar, 9.  
Tordueles, 10.  
Torrecilla, 2.  
Torrepadre, 17.  
Torresandino, 7 y 8.  
Tórtolés, 5 y 6.  
Valdorros, 14.  
Vilafruela, 4.  
Villahoz, 12 y 13.  
Villalmanzo, 8 y 9.

Villamayor, 4 y 5.  
Villangómez, 21.  
Villaverde, 22.  
Zael, 6.  
Aranda de Duero, 9, 10, 11 y 12.  
Fresnillo, 8.  
Fuentespina, 7.  
Villalba, 6.

*Zona de Miranda de Ebro.*

Altable, día 17 de febrero.  
Ameyugo, 13.  
Ayuelas, 12.  
Bozoo, 14.  
Bugedo, 12.  
Condado de Treviño, 6, 7, y 8.  
Encio, 13.  
Miranda de Ebro 24, 25, 26, 27 y 28.  
Miraveche, 21.  
Orón, 15.  
Pancorvo, 17, 18, y 19.  
Puebla de Arganzón, 10, y 11.  
Santa Gadea del Cid, 14.  
Santa Maria Ribarredonda, 21, y 22.  
Valluercaes, 20.  
Villanueva de Teba, 22.

*Zona de Roa.*

Adrada de Haza, día 7 de febrero.  
Anguix, 1.  
Aguilera (La), 10, y 11.  
Berlangas de Roa, 2.  
Boada de Roa, 3.  
Castrillo la Vega, 8 y 9.  
Cueva de Roa (La), 2.  
Campillo de Aranda, 5 y 6.  
Fuentecén, 3 y 4.  
Fuentelcésped, 2 y 3.  
Fuentelisingo, 4.  
Fuentenebro, 10.  
Fuentemolinos, 9.  
Guzmán, 3 y 4.  
Gumiel del Mercado, 5 y 6.  
Gumiel de Hizán, 6 y 7.  
Haza, 8.  
Hontangas, 9.  
Hoyales de Roa, 4 y 5.  
Horra (La), 6 y 7.  
Mambrilla de Castrejón, 10.  
Milagros, 10 y 11.  
Moradillo de Roa, 10.  
Nava de Roa, 11 y 12.  
Olmedillo de Roa, 13 y 14.  
Pardilla, 15.  
Pedrosa de Duero, 9.  
Quintanamavirgo, 10.  
Quintana del Pidio, 12.  
Roa, 28, 29 y 30.  
San Martín de Rubiales, 20.  
Santa Cruz de la Salceda, 13 y 14.  
Sequera de Haza (La), 16.  
Sotillo, 1 y 2.  
Torregalindo, 3.  
Valcavado de Roa, 25.  
Valdezate, 20.  
Villaescusa, 19.  
Villatuelda, 6.  
Villovela de Esgueva, 7.

*Zona de Salas de los Infantes.*

Arandilla, día 15 de febrero.  
Arauzo de Miel, 26 y 27.  
Arauzo de Salce, 28.  
Baños de Valdearados, 10 y 11.  
Brazacorta, 18.  
Barbadillo de Herreros, 3.  
Barbadillo del Mercado, 4.  
Barbadillo del Pez, 5.  
Caleruega, 20.  
Coruña del Conde, 11.

Cabezón de la Sierra, 6.  
Campolara, 6.  
Canicosa de la Sierra, 17.  
Carazo, 5.  
Cascajares de la Sierra, 7.  
Castrillo de la Reina, 2 y 3.  
Castrovido, 14.  
Contreras, 8.  
Espinosa de Cervera, 21.  
Gallega (La), 12.  
Hontoria de Valdearados, 20.  
Hacinas, 3.  
Hinojar del Rey, 11.  
Hontoria del Pinar, 13 y 14.  
Hortigüela, 9.  
Hoyuelos de la Sierra, 10.  
Huerta del Rey, 5 y 6.  
Jaramillo de la Fuente, 11.  
Jaramillo Quemado, 12.  
Jurisdicción de Lara, 13.  
La Revilla y Haedo, 4.  
Mambrillas de Lara, 14.  
Mamolar, 4.  
Monasterio de la Sierra, 8.  
Moncalvillo, 7.  
Monterrubio, 15.  
Neila, 18.  
Peñalba de Castro, 4.  
Peñaranda de Duero, 19 y 20.  
Palacios de la Sierra, 20 y 21.  
Pinilla de los Barruecos, 9.  
Pinilla de los Moros, 16.  
Quemada, 14.  
Quintanalara, 17.  
Quintanar de la Sierra, 19 y 20.  
Quintanarraya, 4.  
Rabanera del Pinar, 12.  
Riocavado, 18.  
San Juan del Monte, 24 y 25.  
San Millán de Lara, 19.  
Salas de los Infantes, 25 y 26.  
Santo Domingo de Silos, 11 y 12.  
Tubilla del Lago, 17.  
Tinieblas, 20.  
Torrelara, 21.  
Villanueva de Gumiel, 12.  
Villalbilla de Gumiel, 7.  
Vadocondes, 4 y 5.  
Valdeande, 21.  
Vid de Aranda (La), 3.  
Valle de Valdelaguna, 14.  
Villaespasa, 15.  
Vilviestre del Pinar, 17.  
Villanueva de Carazo, 5.  
Villoruebo, 19.  
Vizcainos, 20.  
Zazuar, 8 y 9.

*Zona de Santibáñez-Zarzaguda.*

Albillos, día 14 de febrero.  
Arcos, 13, y 14.  
Ausines (Los), 2.  
Avellanosa del Páramo, 20.  
Buniel, 5.  
Cabia, 23.  
Carcedo, 6.  
Cardeñadizo, 6.  
Cayuela, 23.  
Celada, 1.  
Celadas (Las), 10.  
Cubillo del Campo, 12.  
Estépar, 1.  
Frandovinez, 5.  
Hontoria de la Cantera, 12.  
Hormaza, 7.  
Hormazas (Las), 16.  
Hornillos del Camino, 7.  
Huérmedes, 9.  
Isar, 15.

Lodoso, 3.  
Mansilla de Burgos, 9.  
Mazuelo, 17.  
Medinilla, 19.  
Modúbar de la Emparedada, 11.  
Nuez de Abajo (La), 8.  
Palacios de Benaver, 15.  
Pedrosa de Río Urbel, 3.  
Quintanilla Pedro Abarca, 16.  
Quintanillas (Las), 21.  
Quintanilla-Somunó, 18.  
Rabe de las Calzadas, 22.  
Renuncio, 22.  
Revilla del Campo, 2.  
Revillarruz, 12.  
Ros, 10.  
Saldaña de Burgos, 11.  
San Mamés de Burgos, 4.  
San Pedro Samuel, 20.  
Santa María Tajadura, 21.  
Santibáñez, 8, y 9.  
Sarracín, 11.  
Susinos del Páramo, 20.  
Tardajos, 21 y 22.  
Tremellos (Lós), 16.  
Vilvestre de Muñó, 19.  
Villagonzalo, 13 y 14.  
Villagutiérrez, 7.  
Villalbilla de Burgos, 4.  
Villariego, 17.  
Villarmentero, 21.  
Villavieja, 18.  
Villorojo, 20.  
Zumel, 8.

*Zona de Sedano.*

Alfoz de Bricia, día 11 de febrero.  
Alfoz de Santa Gadea, 9.  
Arija, 10.  
Altos (Los), 26 y 27.  
Cernégula, 3.  
Escalada, 23.  
Gredilla, 25.  
Masa, 1.  
Merindad de Sotocueva, 12, 13 y 14.  
Merindad de Valdeporres, 3 y 4.  
Moradillo, 13.  
Orbaneja, 23.  
Pesadas, 27.  
Pesquera, 24.  
Piedra (La), 17.  
Quintanilla Sobresierra, 16.  
Quintanaloma, 11.  
Sargentos, 19 y 20.  
Sedano, 25.  
Tubilla, 18.  
Valdelateja, 21.  
Valle de Hoz de Arriba, 7 y 8.  
Valle de Manzanedo, 2.  
Valle de Valdebezana, 5 y 6.  
Valle de Zamanzas, 22.

*Zona de Villadiego.*

Acedillo, día 2 de febrero.  
Amaya, 12.  
Arenillas de Villadiego, 12.  
Barrio de San Felices, 19 y 20.  
Basconillos del Tozo, 22 y 23.  
Barrios de Villadiego, 14.  
Castrillo de Riopisuerga, 10.  
Coculina, 3.  
Cuevas de Amaya, 17.  
Guadilla de Villamar, 8.  
Humada, 7 y 8.  
Montorio, 20.  
Olmos de la Picaza, 21.  
Rebolledo de la Torre, 9 y 10.  
Rezmondo, 10.  
Salazar de Amaya, 11.  
Sandoval de la Reina, 6.

San Quirce de Riopisuerga, 18.  
Santa María Ananúñez, 11.  
Sordillos, 2.  
Sotovellanos, 18.  
Sotresgudo, 16.  
Tapia, 6.  
Tobar, 4.  
Urbel del Castillo, 21.  
Valle de Valdelucio, 18 y 19.  
Villadiego, 13 y 14.  
Villahizán de Treviño, 1.  
Villalbilla de Villadiego, 16.  
Villamartín de Villadiego, 13.  
Villamayor de Treviño, 2.  
Villanueva de Odra, 7.  
Villanueva de Puerta, 4.  
Villavedón, 5.  
Valcáceres (Los), 3.  
Villegas, 1.  
Villusto, 5.  
Zarzosa de Riopisuerga, 9.

*Zona de Villarcayo.*

Aforados de Moneo, día 23 de febrero.  
Berberana, 9.  
Espinosa de los Monteros, 5, 6 y 7.  
Junta de la Cerca, 9.  
Junta de Oteo, 10 y 11.  
Junta de Río Losa, 10.  
Junta de San Martín de Losa, 5.  
Junta de Traslaloma, 11.  
Junta de Villalba de Losa, 6 y 7.  
Jurisdicción de San Zadornil, 8.  
Merindad de Castilla la Vieja, 24 y 25.  
Merindad de Cuesta Urría, 13 y 14.  
Merindad de Montija, 3 y 4.  
Merindad de Valdivielso, 20 y 21.  
Medina de Pomar, 26 y 27.  
Partido de la Sierra, 23.  
Trespaderne, 27.  
Valle de Mena, 18, 19 y 20.  
Valle de Tobalina, 24, 25 y 26.  
Villarcayo, 19.

**ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS***Transportes.*

Terminado el padrón de vehículos de tracción de sangre, para el presente año, se hace saber por la presente Circular, que dicho padrón queda expuesto al público en las Oficinas de esta Administración, pudiendo los contribuyentes en él incluidos examinarlo para presentar las reclamaciones que crean procedentes en el plazo de 15 días, a contar de la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Burgos 29 de enero de 1930.—El Administrador, Julián de Cominges.

**ANUNCIOS PARTICULARES***Junta vecinal de Bezares de Valdelaguna.*

El día 15 de febrero próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de esta Junta la tercera subasta de 100 hayas, en La Umbría, en la tasación de 850 pesetas, en las mismas condiciones que publicó esta Junta en el BOLETIN OFICIAL, número 232, correspondiente al día 11 de octubre último.

Bezares de Valdelaguna 28 de enero de 1930.—El Presidente, Millán Domínguez.